

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., tres (3) de agosto del año dos mil veinte (2020)

REF.- DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL.
No. 11001-31-10-022-2020-00253-00

Habiéndose subsanado oportunamente y por reunir los requisitos de ley, SE ADMITE la presente demanda de DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL instaurada a través de apoderado judicial por CARLOS AUGUSTO OCAMPO BUITRAGO contra DAISSY JULIETH AYALA GUZMÁN; por lo que se DISPONE:

- 1- A la presente acción imprímasele el trámite contenido en el artículo 368 del Código General del Proceso.
- 2- Notifíquese a la parte demandada a través de Secretaría y córrase traslado por el término legal de veinte (20) días, para que ejerza su derecho a la defensa.
- 3- Notifíquese por **medio electrónico** al Defensor de Familia y al agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado para lo de su cargo.
- 4- Se reconoce personería al Dr. NÉSTOR ALBERTO MORALES VILLAMIL como apoderado de la parte demandante para que actúe en la forma y términos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Buitrago F.', written in a cursive style.

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ